



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005  
**GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°065-2023-GSAT/MPR.

Rioja, 4 de mayo de 2023.

### VISTO:

La solicitud de fecha 31-03-2023; Informe N°395-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 12-04-2023;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°4615, de fecha 31-03-2023 por el Sr. Amasifuen Sangama, Winder con DNI N°00824633, solicitó la **PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL** de su predios ubicados en el Jr. Dos de Mayo N°709, Jr. Almirante Grau N°799 y Jr. Bolívar S/N Mz.63 Lt.05, inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°12317 el cual registra una deuda tributaria por el monto total de **S/7,499.62 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES)** de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que mediante **INFORME N°395-2023-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial, presentado por el Sr. Amasifuen Sangama, Winder; correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N° 018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Amasifuen Sangama, Winder; con DNI N°00824633, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/3,263.37 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 SOLES) de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

**MONTO A CANCELAR:** la suma total de S/4,236.25 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100 SOLES) de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Dicho monto será actualizado con el interés moratorio (TIM) hasta la fecha de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado Sr. Amasifuen Sangama, Winder; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. Nora Ecma Valera Camus  
GERENCIA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA / MPR

*Nora Ecma Valera Camus  
Trabajadora  
04-09-27*

CC: Archivo  
NEVC/ GSAT/MPR  
MECHCH/Sec.  
Distribución:  
ORCT  
INTERESADO  
WEB  
00239237  
00237041